

SIGNIFICADO DEL ACUERDO POLÍTICO, POR DOS AÑOS, PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL Y RECUPERACIÓN DE EMPLEOS POR LA CATÁSTROFE DEL COVID-19.

Medidas pro Pyme



Mejoramiento créditos FOGAPE-COVID.



Beneficios tributarios temporales para inversión privada.



Suspensión de pago de PPM por 3 meses.



Extensión de la depreciación instantánea.

Recuperación Económica y Social



Plan de **inversión pública en infraestructura.**



Incentivo a la contratación de trabajadores.



Subsidio temporal para trabajadores desempleados o con suspensión laboral.

Mejoras al Seguro de Cesantía



Se va a **potenciar la Ley de Protección del Empleo**, con más beneficios.



Creación del **Fondo de Reversión y Capacitación**.



Protección de los ingresos de Madres y Padres **trabajadores formales con hijos en edad preescolar**.

Aumento Ingreso Familiar de Emergencia



De **\$65 mil** hasta **\$100.000** por persona, *por ejemplo*, para una familia de 4 personas, totalizando hasta **\$400.000** para el grupo familiar.

Nuevos recursos municipales



Aporte de **120 millones de dólares** para que puedan llegar con **ayuda directa a los vecinos**.

Más recursos para combate al COVID-19



Segunda fase del fondo de salud COVID: **\$400 mil millones más** para combatir al COVID19.

SIGNIFICADO DEL ACUERDO POLÍTICO, POR DOS AÑOS, PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL Y RECUPERACIÓN DE EMPLEOS POR LA CATÁSTROFE DEL COVID-19.

A.- SIGNIFICADO E IMPORTANCIA POLÍTICA DEL ACUERDO.

El objetivo de proteger la vida y los medios para la subsistencia digna de millones de chilenas y chilenos, dentro de un marco de entendimiento cívico y un plan compartido de emergencia ante la crisis, marca un **acuerdo** de suma importancia para la gobernabilidad, la seguridad y la estabilidad republicana, en un ambiente de unidad para la superación de la pandemia, y sus consecuencias en los próximos 24 meses.

El **acuerdo** ha sido un acto de responsabilidad política, que honra al servicio público, al Gobierno y a la Oposición mayoritaria que lo suscribió, y marca un ejemplo del mejor espíritu nacional y solidario, en la línea histórica con que nuestro país ha enfrentado sus más graves desafíos.

B.- CONTENIDOS CONCRETOS DEL ACUERDO.

1.- Más recursos para el combate sanitario al COVID -19.

Para enfrentar la segunda fase de la pandemia, que hoy está en su punto tope o peak, el Estado destinará **\$ 400 mil millones** adicionales a los que ya ha gastado, (US\$ 400 millones aprox.) en la protección de la salud, la protección y la recuperación de la salud de los contagiados y en las medidas para mitigar la expansión del COVID-19 en Chile.

Esto significará el fortalecimiento de las tareas de la emergencia, que permita disminuir la exposición al contagio y enfrentar las necesidades sanitarias, con énfasis especial en las acciones que se puedan materializar a través de la red de salud, con foco en las 8 acciones que se implementen en la atención primaria de salud especialmente trazabilidad, testeo.

2.- Más recursos para los municipios.

Entendiendo que en el ámbito comunal se da la primera línea de control de la pandemia y protección social de los afectados por ella, se establecerá un aporte de **US\$ 120 millones** adicionales, para que los municipios puedan llegar con ayuda directa a los vecinos vulnerables y organizaciones sociales de la sociedad civil, las que accederán a un fondo especial **US\$ 20 millones**.

3.- Aumento del ingreso familiar de emergencia (IFE 2.0).

Hoy el Presidente Piñera, firmó el proyecto de ley que permitirá aumentar el ingreso familiar de emergencia desde \$ 65.000.- a \$ 100.000.- por persona. El IFE llegará a 1,9 millones de hogares socorriendo a 4,9 millones de personas.

Las postulaciones al segundo y tercer pago de este beneficio están abiertas hasta el 30 de junio 2020. Pueden acceder al mismo, cualquier familia que no tenga ingresos formales que sea parte del registro social de hogares y que este calificado en el 60% más vulnerable, por efecto de la crisis sanitaria; también y adicionalmente cualquier familia perteneciente al 80% más vulnerable del país, según la calificación del registro social de hogares, aunque no cumpla con los requisitos anteriores, pero que tenga al menos un adulto mayor de 70 años o más, que reciba pensión básica solidaria.

Desde los actuales \$65 mil habrá un monto parejo por persona de \$100.000, hasta una familia conformada por 4 personas. A partir de ahí y por cada integrante adicional de la familia, el monto adicional seguirá la misma proporción que aplica al actual IFE.

Este IFE 2.0 será compatible con los beneficios de ley de protección del empleo, seguro de cesantía, apoyo a los honorarios, las pensiones contributivas y no contributivas, se computará considerando un criterio de complemento a los ingresos actuales del grupo familiar. **Esto permitirá incluir a feriantes, coleros, pescadores artesanales, pirquineros, trabajadores a honorarios, trabajadoras de casa particular etc., independientemente de su fuente de ingreso, en la medida que sean elegibles para el beneficio.**

Este IFE 2.0 será mensual plano, es decir no decreciente, y posteriormente y según la realidad sanitaria lo indique, se prorrogará su vigencia o iniciará gradualmente la disminución de su entrega para transitar hacia la reinserción laboral normal.

De esta forma, por los primeros 2 meses de aplicación (que coinciden con los 2 aportes pendientes del actual IFE) se otorgará con 100% del beneficio, y para el tercer mes (agosto) se considerará el equivalente al 80%, el que se podrá incrementar al 100% si las condiciones sanitarias así lo ameritan.

4.- Mejoras de beneficios para situación de cesantía. -

a).- Mayores beneficios de la ley de protección del empleo.

Se extenderá la protección del empleo, y mejorará el seguro de cesantía siguiendo los mismos plazos de extensión que se establezcan para IFE 2.0.

Fijar una tasa mínima de reemplazo mientras dure el IFE, equivalente a un 55% para todos los trabajadores, tengan estos contratos indefinidos o de plazo fijo.

Permitir que los ingresos por acceso al seguro a cesantía, sean compatibles con el IFE 2.0.

Beneficiar a los trabajadores independientes con boletas de honorarios: El mecanismo de subsidio fiscal a los trabajadores independientes y préstamo será plenamente compatible con el IFE 2.0., de acuerdo al Proyecto de Ley que se tramita en el Congreso. El resto de los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios tendrá acceso a un crédito del Fisco en condiciones preferentes (con períodos de gracia y tasa de interés real de 0%). Dicho préstamo no se considerará como ingreso para efectos del cálculo en el IFE 2.0.

b).- Creación de fondos de reconversión y capacitación.

Se crearán fondos especiales y robustecidos, de apoyo para la reconversión y capacitación de trabajadores, con especial énfasis en los sectores más afectados por la crisis. Reforzar la red de intermediación laboral y los programas de capacitación digital a través de SENCE y SERCOTEC, con especial énfasis en la utilización de recursos no utilizados bajo el esquema de la Franquicia Tributaria de Capacitación.

c).- protección de los ingresos de madres y padres trabajadores formales con hijos en edad preescolar.

Durante el periodo de emergencia sanitaria, concurrente con los criterios de aplicación del IFE 2.0, quienes tengan a su cuidado personal y directo un menor en edad preescolar, que no pueda realizar su trabajo habitual a distancia o a través de medios telemáticos, podrá optar por acogerse a la ley de protección al empleo, perfeccionada según se ha establecido en este mismo protocolo.

5.- Medidas pro-Mipymes.

a).- Mejoramiento de créditos FOGAPE - COVID-19 (FOGAPE 2.0).

Se asegurará el financiamiento de las pymes introduciendo mejoras a los instrumentos ya existentes (créditos con garantía estatal FOGAPE-COVID), tales como la modificación del deducible y ampliar coberturas de garantías para las pequeñas empresas.

b).- Beneficios tributarios para la inversión privada.

Se implementará un paquete de medidas tributarias de carácter transitorio, consistentes en la rebaja a la mitad del impuesto de primera categoría del régimen Pro Pyme de la ley de renta para los ejercicios comerciales 2020, 2021 y 2022 con los resguardos necesarios para evitar malos usos.

c).- Suspensión de pago de PPM por 3 meses.

Se extenderá en 3 meses la suspensión del pago de los PPM, y efectuar, excepcionalmente, una devolución de los remanentes de crédito fiscal IVA a las Pymes que cumplan ciertas condiciones de buen cumplimiento tributario

d).- Extensión de la depreciación instantánea.

Se ampliará hasta el 31 de diciembre de 2022 el esquema de depreciación instantánea al 100%. Para el año 2021 se liberará a los proyectos de inversión la contribución regional de 1%, donde dicho monto será aportado a las regiones con cargo a las arcas fiscales.

6.- Recuperación Económica y Social

a).- Plan de inversión pública en infraestructura.

En la fase de reactivación se implementará un potente plan de inversión pública, principalmente a través de los Ministerios de Obras Públicas y Vivienda y Urbanismo, en infraestructura hídrica, en logística y en viviendas. Inversión con énfasis “verde” y mitigación de cambio climático acelerando una cartera de inversión pública ligada a la construcción embalses, obras de regadío y agua potable rural, plantas desalinizadoras, e inversión en energías renovables no convencional (ERNC).

b).- Plan de recuperación económica y social del emprendimiento privado con énfasis en inversión, incentivo a la contratación de trabajadores.

Se impulsará la reactivación económica a través de planes de apoyo a empleo y la inversión, incrementando temporalmente los subsidios al empleo, sumando medidas de adaptabilidad y flexibilidad laboral, fortaleciendo el apoyo a mipymes y concretando un potente plan de inversión pública, lo anterior presupone impulsar la reactivación económica a través de planes de apoyo a los empleos y a la inversión, incrementando temporalmente los subsidios al empleo, sumando medidas de adaptabilidad y flexibilidad laboral, fortaleciendo el apoyo a Pymes y un fuerte plan de inversión pública. El énfasis de este impulso serán las mipymes con preocupación por todos los emprendedores, incluidas las empresas estratégicas; entre cuyas medidas se destacan las siguientes:

- Agilizar los trámites y plazos para proyectos de inversión, Siguiendo las recomendaciones de la Comisión Nacional de la Productividad para reducir plazos y procedimientos regulatorios dentro del marco administrativo, así como disminuir tiempos en otorgamiento de permisos para inicios de inversión y reducir los plazos en evaluación ambiental de grandes proyectos por la misma vía, asegurando estricto cumplimiento de normativas ambientales.

- Permitir que nuestro marco regulatorio introduzca de forma transitoria adecuaciones horarias y de funciones para que los trabajadores puedan adaptarse al trabajo cumpliendo con las nuevas normas sanitarias, para proteger su salud, darles seguridad y respetar criterios de distanciamiento físico mínimos, en el marco de las recomendaciones de la autoridad sanitaria al respecto. Lo anterior, en el dicho marco de las recomendaciones de la autoridad sanitaria al respecto, y en diálogo con el Consejo Superior Laboral donde participan empleadores, sindicatos y autoridades laborales.
- Avanzar, para los trabajadores públicos en una ley que regule el teletrabajo para el sector público en diálogo con la ANEF y la mesa del Sector Público.
- Establecer garantía estatal gratuita para créditos empresas de menor tamaño y garantía pagada para grandes empresas: otorgar garantía estatal parcial (60%) en la emisión de bonos u obtención de créditos de grandes empresas actualmente no cubiertas por el actual FOGAPE-Covid. Mientras en el Fogape regular orientado a empresas de menor tamaño no hay remuneración por la garantía estatal y la tasa de interés es de 3,5%, en este caso la tasa de interés se determina en el mercado y el beneficiario paga al Estado una comisión consistente con el riesgo incurrido, ello sin perjuicio, de otros resguardos que puedan ser necesarios para proteger el interés fiscal.
- Determinar facilidades administrativas para re-emprendimiento y recapitalización de Pymes*. Mejorar la ley de reorganización y liquidación de empresas para disminuir costos y tiempos de reorganización de pymes. Incentivar nuevos vehículos legales y administrativos que permitan comprar deuda de las pymes más afectadas por la crisis con opción de conversión en capital y manteniendo a los socios originales en la propiedad.
- Disminuir los plazos de respuestas del Estado a las Pymes e inversionistas*. Se reforzarán los equipos de profesionales de los ministerios respectivos buscando acortar los plazos de respuestas a las empresas para facilitar la reactivación. Por último, se propone para aquellas Pymes que inicien operación dispongan de un año plazo para obtener todos los permisos esenciales, en lugar de exigirlos. Todas estas medidas deben apearse estrictamente al cumplimiento de estándares de preservación ambiental y sanitaria.
- Constituir de mesa de trabajo con organizaciones gremiales*. Para facilitar la implementación de estas medidas se deberá constituir una mesa de trabajo con las organizaciones representativas de Pymes, organizaciones de trabajadores y los organismos públicos involucrados, tanto a nivel nacional como en cada región del país.
- Apoyar empresas estratégicas solventes del país con transparencia y criterios preestablecidos que se adoptará caso a caso. El Estado obtendrá una remuneración coherente con los riesgos financieros en que incurra. La

forma específica del apoyo financiero debe adoptarse caso a caso pudiendo considerar una combinación de las siguientes alternativas: i) una garantía estatal para alentar financiamiento de terceros; ii) deuda directa con opción de conversión en acciones iii) participación en el capital por un periodo preestablecido.

- Crear, con el objeto de garantizar la transparencia de todas estas medidas, un portal web que contenga información sobre la ejecución del fondo, y además la DIPRES evacuará especialmente un reporte mensual especial relativo a estos recursos, el que deberá ser enviado al Congreso Nacional con la misma periodicidad que complementará la rendición de cuentas en Comisión Mixta de Presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Contraloría General de la República y de la Cámara de Diputados.

c).- Incentivo a la contratación de trabajadores y subsidio para trabajadores desempleados o con suspensión laboral.

Incentivos a la contratación de trabajadores*. Incrementar temporalmente la cobertura de los subsidios a la contratación vigentes para jóvenes y mujeres desde el 40% al 60% más vulnerable. En paralelo, crear un subsidio mensual, también de carácter temporal, para todo trabajador desempleado o suspendido. El subsidio debe ser equivalente a un porcentaje del sueldo mínimo, con un tope de remuneración bruta mensual de 20 UTM. Una vez extinguido este subsidio, establecer un crédito tributario a la contratación equivalente al 23% del valor de la remuneración de cada nuevo trabajador dependiente. El esquema debe contar con un piso mínimo de meses de contratación y un tope máximo del monto del crédito por contratación, así como con resguardos para evitar malos usos.

Se incorporarán medidas de flexibilidad para trabajadores cesantes, aquellos que pierdan su trabajo habiendo hecho uso de la Ley de Protección del Empleo, u otros que no cumplan beneficios actuales, pero que tengan recursos en sus cuentas individuales en el seguro de cesantía, para que puedan acceder a dichas prestaciones

C.- PROGRAMA FISCAL ESPECIAL ADICIONAL Y TEMPORAL (24 MESES), FONDO COVID-19 DE US\$ 12 MIL MILLONES.

Todo lo anterior supone una estructura legal especial, transitoria y flexible, equivalente a un programa fiscal adicional, de hasta un máximo de US\$ 12.000 millones en los próximos 24 meses, dependiendo de los efectos económicos y sociales de la pandemia.

Esta nueva estructura legal será transitoria, y se extinguirá en un plazo máximo de dos años. Para este propósito se crea un fondo extrapresupuestario ("Fondo Covid")

desde el cual el Gobierno podrá ejecutar las distintas acciones para enfrentar la emergencia y la reactivación de forma flexible, para financiar:

Los mayores gastos corrientes (transferencias directas a las familias, apoyo a trabajadores y empresas y de apoyo a salud, incluida la salud mental), -Inversión pública adicional, y -Nuevos impulsos pro-reactivación y reconversión (incluyendo apoyos tributarios transitorios).

El financiamiento del Fondo Covid tendrá su origen en transferencias del Tesoro Público, como fondos soberanos, y/o mayor endeudamiento público. En caso de que el fondo aún tuviera recursos al momento de caducar, estos se transferirán al Fondo de Estabilización Económica y Social.

En el caso que el 2022, haya un remanente del fondo "Covid", éste podría utilizarse para continuar el apoyo a la reactivación económica. En este escenario, referencialmente, la deuda pública bruta aumentaría de 28% del PIB a fines de 2019 a 43% a fines de 2022. Los Fondos Soberanos bajarían desde 9,5% del PIB a fines del año pasado hasta poco menos del 5% del PIB en 2022.